

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INCAHUASI

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDI/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SANEAMIENTO BÁSICO EN LA LOCALIDAD DE HUASICAJ DEL DISTRITO DE INCAHUASI - PROVINCIA DE FERREÑAFE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", Código Único 2494228.

Ruc/código :	20378395152	Fecha de envío :	26/07/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCIONES CIVILES Y PORTUARIAS S.A	Hora de envío :	12:13:38

**Consulta: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

Se le solicita al comité de selección CONFIRMAR que conforme Resolución N° 00391-2022-TCES 1 pagina 29 la vigencia de poder no cuenta con un periodo máximo de antigüedad desde su emisión lo cual ha sido resuelto en estricta observación a las bases estándar vigentes del OSCE.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP II      Literal: b      Página: 19

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA CONSULTA DEL POSTOR, Y, ESTANDO REUNIDOS LA TOTALIDAD DEL QUÓRUM PARA SESIONAR, POR UNANIMIDAD INDICA A LOS POSTORES QUE NO SE TENDRÁ EN CUENTA LA ANTIGÜEDAD DE LAS VIGENCIAS DE PODER PARA LA ETAPA DE ADMISIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN, SIN EMBARGO SE VERIFICARÁ EN LA PLATAFORMA DE PROVEEDORES DEL ESTADO DICHOS CARGOS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LOS POSTORES OFERTANTES DE LOS PODERANTES, EN ARAS DE SALVAGUARDAR LA LEGALIDAD Y VERACIDAD DE LOS MISMOS; ASIMISMO, ES DE NUESTRO ENTERO MENESTER INDICARLES A LOS POSTORES OFERTANTES QUE ES UNA OBLIGACIÓN MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACIÓN LEGAL REGISTRADA EN EL RNP.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INCAHUASI  
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDI/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SANEAMIENTO BÁSICO EN LA LOCALIDAD DE HUASICAJ DEL DISTRITO DE INCAHUASI - PROVINCIA DE FERREÑAFE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, Código Único 2494228.

Ruc/código :	20604174601	Fecha de envío :	30/07/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO SIERRA NORTE S.A.C.	Hora de envío :	13:32:02

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

SE HACE LLEGAR LA CONSULTA AL COMITÉ DE SELECCIÓN SI ES QUE SERÁ NECESARIO PRESENTAR DECLARACIONES JURADAS ADICIONALES MÁS QUE LAS OTORGADAS POR LAS BASES, DADO CONTRARIO ESTARÍAN TRASGREDIENDO LAS BASES ESTANDARIZADAS.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 1      Literal: 1      Página: 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA CONSULTA DEL POSTOR, Y, ESTANDO REUNIDOS LA TOTALIDAD DEL QUÓRUM PARA SESIONAR, POR UNANIMIDAD INDICA A LOS POSTORES QUE NO SERÁ NECESARIO PRESENTAR NI UNA DECLARACIÓN JURADA ADICIONAL.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INCAHUASI  
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDI/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SANEAMIENTO BÁSICO EN LA LOCALIDAD DE HUASICAJ DEL DISTRITO DE INCAHUASI - PROVINCIA DE FERREÑAFE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", Código Único 2494228.

Ruc/código :	20604174601	Fecha de envío :	30/07/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO SIERRA NORTE S.A.C.	Hora de envío :	13:32:02

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

SE HACE LA CONSULTA AL COMITÉ DE SELECCIÓN CONFIRMAR SI LA FECHA DE CÁLCULO DEL PRECIO DE LA OFERTA A CONSIGNAR EN EL ANEXO N°6 SERÁ LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS (ELECTRÓNICA) DE ACUERDO AL CALENDARIO DEL SEACE O EN SU NEGATIVA SE CONSIDERARÁ LA FECHA DE APROBACION DEL VALOR REFERENCIAL CONSIGNADO EN EL NUMERAL 1.3 DEL CAPITULO 1 DE LA SECCION ESPECIFICA DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA CONSULTA DEL POSTOR, Y, ESTANDO REUNIDOS LA TOTALIDAD DEL QUÓRUM PARA SESIONAR, POR UNANIMIDAD INDICA A LOS POSTORES, QUE A FIN DE CONTAR CON LA MAYOR INFORMACIÓN POSIBLE Y DETERMINAR UNA CORRECTA EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA (ANEXO N°6), SE LES ACLARA QUE DEBERÁN CONSIGNAR LA FECHA DEL VALOR REFERENCIAL DE ACUERDO AL NUMERAL 1.3 DEL CAPÍTULO I DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES INTEGRADAS DEL PRESENTE

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INCAHUASI  
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDI/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SANEAMIENTO BÁSICO EN LA LOCALIDAD DE HUASICAJ DEL DISTRITO DE INCAHUASI - PROVINCIA DE FERREÑAFE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, Código Único 2494228.

Ruc/código :	20604174601	Fecha de envío :	30/07/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO SIERRA NORTE S.A.C.	Hora de envío :	13:32:02

**Consulta: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

SE HACE LLEGAR LA CONSULTA AL COMITÉ DE SELECCIÓN SI LOS PROCENTAJES A SER CONSIDERADOS POR LOS POSTORES CORRESPONDIENTE A LOS GASTOS GENERALES Y UTILIDAD EN SUS OFERTAS ECONOMICAS TENDRAN ALGUNA LIMITACION EN RELACION CON LOS SEÑALADOS EN EL CALCULO DEL VALOR REFERENCIAL DEL EXPEDIENTE TECNICO O SERÁN PROPUESTOS A CRITERIO DE LOS

**Acápito de las bases :** Sección: General      **Numeral:** 1      **Literal:** 1      **Página:** 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA CONSULTA DEL POSTOR, Y, ESTANDO REUNIDOS LA TOTALIDAD DEL QUÓRUM PARA SESIONAR, POR UNANIMIDAD INDICA A LOS POSTORES QUE NO SE TENDRÁ NINGUNA LIMITACIÓN, PUDIENDO ESTABLECER LOS PORCENTAJES ASÍ COMO SU NUMERO DE DECIMALES QUE ESTIMEN POR CONVENIENTES; SIEMPRE QUE SEA CONGRUENTE CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INCAHUASI  
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDI/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SANEAMIENTO BÁSICO EN LA LOCALIDAD DE HUASICAJ DEL DISTRITO DE INCAHUASI - PROVINCIA DE FERREÑAFE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", Código Único 2494228.

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	05/08/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	18:00:52

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por lo que solicitamos se sirvan ACOGER NUESTRA OBSERVACION, que se considere como obras similares a las obras de Creación, Reposición y/o Renovación y/o Cambio y/o Rehabilitación y/o Instalación y/o ampliación y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Reconstrucción o la combinación de alguno de los términos anteriores, Redes de agua potable y/o alcantarillado, Redes secundarias de Agua potable y/o alcantarillado y/o Conexiones domiciliarias de agua potable y/o alcantarillado y/o Línea de Impulsión y/o Línea de Conducción y/o Colectores y/o Reservorio y/o Línea de Aducción y/o obras de saneamiento general, etc., así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B      Página: 48

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR, Y, DE ACUERDO AL NUMERAL 43.3 DEL ART. 43 DEL RLCE DECRETO SUPREMO N°344-2018-EF, EL CUAL INDICA TAXATIVAMENTE: "El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el Expediente de Contratación aprobado", AUNADO A ELLO EL NUMERAL 29.8 DEL ART. 29 DEL RLCE D.S. N°344-2018-EF, indica textualmente "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación"; ASIMISMO LE INDICAMOS QUE LA DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES, SE ENCUENTRA TOTALMENTE HOMOLOGADA, desde la Página 24 del Anexo de la Resolución Ministerial N°249-2020-VIVIENDA; FINALMENTE, ESTE COLEGIADO INDICA QUE LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR TRATA DE ASEMEJAR EL REQUERIMIENTO ELABORADO POR EL ÁREA USUARIA EL CUAL ESTA HOMOLOGADO EN SU DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES, A SU ENTERA CONVENIENCIA; POR LO TANTO, ESTE COLEGIADO, Y, ESTANDO REUNIDOS LA TOTALIDAD DEL QUÓRUM PARA SESIONAR, POR UNANIMIDAD SE DECIDE NO ACOGER LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR EN NINGUNO DE SUS EXTREMOS; ASIMISMO LE COMUNICAMOS AL POSTOR QUE: Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INCAHUASI  
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDI/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SANEAMIENTO BÁSICO EN LA LOCALIDAD DE HUASICAJ DEL DISTRITO DE INCAHUASI - PROVINCIA DE FERREÑAFE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, Código Único 2494228.

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	05/08/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	18:00:52

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a lo solicitado en las bases de selección se solicita que el profesional propuesto debe ser un Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales o Ingeniero de Recursos Naturales o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil o Ingeniero Mecánico de Fluidos o Ingeniero Químico, para asumir el cargo de Ingeniero Especialista en Ambiental, contradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional del Ingeniero Químico y/o Ingeniero Mecánica de Fluidos y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero Forestal y/u otro profesional titulado, para asumir el cargo de Ingeniero Especialista en Ambiental y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A2-A3      Página: 46

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR, Y, DE ACUERDO AL NUMERAL 43.3 DEL ART. 43 DEL RLCE DECRETO SUPREMO N°344-2018-EF, EL CUAL INDICA TAXATIVAMENTE: "El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el Expediente de Contratación aprobado", AUNADO A ELLO EL NUMERAL 29.8 DEL ART. 29 DEL RLCE D.S. N°344-2018-EF, indica textualmente "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación"; ASIMISMO LE INDICAMOS QUE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE, SE ENCUENTRA TOTALMENTE HOMOLOGADA, desde la Página 24 del Anexo de la Resolución Ministerial N°249-2020-VIVIENDA; FINALMENTE, ESTE COLEGIADO INDICA QUE LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR TRATA DE ASEMEJAR EL REQUERIMIENTO ELABORADO POR EL ÁREA USUARIA EL CUAL ESTA TOTALMENTE HOMOLOGADO EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE, A SU ENTERA CONVENIENCIA; POR LO TANTO, ESTE COLEGIADO, Y, ESTANDO REUNIDOS LA TOTALIDAD DEL QUÓRUM PARA SESIONAR, POR UNANIMIDAD SE DECIDE NO ACOGER LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR EN NINGUNO DE SUS EXTREMOS; ASIMISMO LE COMUNICAMOS AL POSTOR QUE: Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INCAHUASI  
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDI/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SANEAMIENTO BÁSICO EN LA LOCALIDAD DE HUASICAJ DEL DISTRITO DE INCAHUASI - PROVINCIA DE FERREÑAFE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, Código Único 2494228.

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	05/08/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	18:00:52

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Ingeniero Ambiental y/o Especialista en Gestión Ambiental y/o especialista Ambiental y seguridad y/o Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y/o Especialista en Impacto Ambiental y/o Jefe SSOMA y/o Especialista en Medio Ambiente, etc, para asumir el cargo como Ingeniero Especialista en Ambiental, así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A2-A3      Página: 46

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR, Y, DE ACUERDO AL NUMERAL 43.3 DEL ART. 43 DEL RLCE DECRETO SUPREMO N°344-2018-EF, EL CUAL INDICA TAXATIVAMENTE: "El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el Expediente de Contratación aprobado", AUNADO A ELLO EL NUMERAL 29.8 DEL ART. 29 DEL RLCE D.S. N°344-2018-EF, indica textualmente "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación"; ASIMISMO LE INDICAMOS QUE LA EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE, SE ENCUENTRA TOTALMENTE HOMOLOGADA, desde la Página 24 del Anexo de la Resolución Ministerial N°249-2020-VIVIENDA; FINALMENTE, ESTE COLEGIADO INDICA QUE LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR TRATA DE ASEMEJAR EL REQUERIMIENTO ELABORADO POR EL ÁREA USUARIA EL CUAL ESTA TOTALMENTE HOMOLOGADO EN LA EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE, A SU ENTERA CONVENIENCIA; POR LO TANTO, ESTE COLEGIADO, Y, ESTANDO REUNIDOS LA TOTALIDAD DEL QUÓRUM PARA SESIONAR, POR UNANIMIDAD SE DECIDE NO ACOGER LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR EN NINGUNO DE SUS EXTREMOS; ASIMISMO LE COMUNICAMOS AL POSTOR QUE: Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INCAHUASI  
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDI/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SANEAMIENTO BÁSICO EN LA LOCALIDAD DE HUASICAJ DEL DISTRITO DE INCAHUASI - PROVINCIA DE FERREÑAFE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, Código Único 2494228.

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	05/08/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	18:00:52

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a lo solicitado en las bases de selección se solicita que el profesional propuesto debe ser un Ingeniero de Higiene y Seguridad

Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniería de Seguridad y Salud en el Trabajo o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil para asumir el cargo de Ingeniero Especialista en Seguridad de obra y Salud ocupacional, contradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional del Ingeniero de Minas y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero de seguridad industrial y minera y/o Ingeniero Mecánico de fluidos y/o Ingenieros Sanitarios y/u otro profesional titulado, para asumir el cargo de Ingeniero Especialista en Seguridad de obra y Salud ocupacional y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A2-A3      Página: 46

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR, Y, DE ACUERDO AL NUMERAL 43.3 DEL ART. 43 DEL RLCE DECRETO SUPREMO N°344-2018-EF, EL CUAL INDICA TAXATIVAMENTE: "El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el Expediente de Contratación aprobado", AUNADO A ELLO EL NUMERAL 29.8 DEL ART. 29 DEL RLCE D.S. N°344-2018-EF, indica textualmente "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación"; ASIMISMO LE INDICAMOS QUE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE, SE ENCUENTRA TOTALMENTE HOMOLOGADA, desde la Página 24 del Anexo de la Resolución Ministerial N°249-2020-VIVIENDA; FINALMENTE, ESTE COLEGIADO INDICA QUE LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR TRATA DE ASEMEJAR EL REQUERIMIENTO ELABORADO POR EL ÁREA USUARIA EL CUAL ESTA TOTALMENTE HOMOLOGADO EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE, A SU ENTERA CONVENIENCIA; POR LO TANTO, ESTE COLEGIADO, Y, ESTANDO REUNIDOS LA TOTALIDAD DEL QUÓRUM PARA SESIONAR, POR UNANIMIDAD SE DECIDE NO ACOGER LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR EN NINGUNO DE SUS EXTREMOS; ASIMISMO LE COMUNICAMOS AL POSTOR QUE: Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absoluciones de consultas y/u observaciones.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INCAHUASI  
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDI/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SANEAMIENTO BÁSICO EN LA LOCALIDAD DE HUASICAJ DEL DISTRITO DE INCAHUASI - PROVINCIA DE FERREÑAFE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, Código Único 2494228.

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	05/08/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	18:00:52

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en seguridad y/o Ingeniero de Seguridad y/o especialista Ambiental y seguridad y/o Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y/o Jefe SSOMA y/o Especialista en Prevencion y/o Prevencionista, etc. para asumir el cargo como Ingeniero Especialista en Seguridad de obra y Salud ocupacional, así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A2-A3      **Página:** 46

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR, Y, DE ACUERDO AL NUMERAL 43.3 DEL ART. 43 DEL RLCE DECRETO SUPREMO N°344-2018-EF, EL CUAL INDICA TAXATIVAMENTE: "El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el Expediente de Contratación aprobado", AUNADO A ELLO EL NUMERAL 29.8 DEL ART. 29 DEL RLCE D.S. N°344-2018-EF, indica textualmente "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación"; ASIMISMO LE INDICAMOS QUE LA EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE, SE ENCUENTRA TOTALMENTE HOMOLOGADA, desde la Página 24 del Anexo de la Resolución Ministerial N°249-2020-VIVIENDA; FINALMENTE, ESTE COLEGIADO INDICA QUE LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR TRATA DE ASEMEJAR EL REQUERIMIENTO ELABORADO POR EL ÁREA USUARIA EL CUAL ESTA TOTALMENTE HOMOLOGADO EN LA EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE, A SU ENTERA CONVENIENCIA; POR LO TANTO, ESTE COLEGIADO, Y, ESTANDO REUNIDOS LA TOTALIDAD DEL QUÓRUM PARA SESIONAR, POR UNANIMIDAD SE DECIDE NO ACOGER LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR EN NINGUNO DE SUS EXTREMOS; ASIMISMO LE COMUNICAMOS AL POSTOR QUE: Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INCAHUASI  
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDI/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SANEAMIENTO BÁSICO EN LA LOCALIDAD DE HUASICAJ DEL DISTRITO DE INCAHUASI - PROVINCIA DE FERREÑAFE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", Código Único 2494228.

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	05/08/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	18:00:52

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A1      Página: 46

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR, Y, ESTANDO REUNIDOS LA TOTALIDAD DEL QUÓRUM PARA SESIONAR, POR UNANIMIDAD, DECIDE ACOGER LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR EN TODOS SUS EXTREMOS, INDICANDO QUE SE ACEPTARÁ COMO ACREDITACIÓN MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE IGUAL O MAYOR CAPACIDAD Y POTENCIA SIEMPRE QUE NO GENERE COSTOS A LA ENTIDAD.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INCAHUASI  
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDI/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SANEAMIENTO BÁSICO EN LA LOCALIDAD DE HUASICAJ DEL DISTRITO DE INCAHUASI - PROVINCIA DE FERREÑAFE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", Código Único 2494228.

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	05/08/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	18:00:52

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra, en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificulta para el cálculo, elaboración de la oferta económica.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1      **Literal:** 1.3      **Página:** 13

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR, Y, ESTANDO REUNIDOS LA TOTALIDAD DEL QUÓRUM PARA SESIONAR, POR UNANIMIDAD DECIDE ACOGER LA OBSERVACIÓN EN TODOS SUS EXTREMOS; INDICANDO, QUE SE ADJUNTARA EN LA INTEGRACION DE BASES EN ARCHIVO EDITABLE.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INCAHUASI  
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDI/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SANEAMIENTO BÁSICO EN LA LOCALIDAD DE HUASICAJ DEL DISTRITO DE INCAHUASI - PROVINCIA DE FERREÑAFE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, Código Único 2494228.

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	05/08/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	18:00:52

**Observación: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

De acuerdo a lo indicado en el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), artículo N° 184 - Fidecomiso de Adelantos de Obra, se consulta si la entidad contratante entregara los adelantos a traves de fidecomisos

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1      **Literal:** 2.3      **Página:** 18

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Decreto de Urgencia N° 234-2022

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR, Y, ESTANDO REUNIDOS LA TOTALIDAD DEL QUÓRUM PARA SESIONAR, POR UNANIMIDAD, INDICA Y PRECISA QUE EL NUMERAL 184.1 DEL DECRETO SUPREMO N°162-2021-EF, INDICA PUEDE QUE LA ENTIDAD PUEDE INCOPORAR A LAS BASES LA OBLIGACIÓN DE CONSTITUIR UN FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ADELANTOS; ASIMISMO ES NECESARIO INDICAR QUE EN EL PRESENTE CASO LA ENTIDAD SI HA CONSIDERADO EN EL NUMERAL N°2.6 DEL CAPÍTULO II, LA OBLIGACIÓN DE CONSTITUIR UN FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ADELANTOS DIRECTO Y PARA MATERIALES E INSUMOS.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INCAHUASI  
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDI/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SANEAMIENTO BÁSICO EN LA LOCALIDAD DE HUASICAJ DEL DISTRITO DE INCAHUASI - PROVINCIA DE FERREÑAFE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, Código Único 2494228.

Ruc/código :	20610369961	Fecha de envío :	06/08/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO C & G PERUANA S.A.C.	Hora de envío :	20:28:56

**Observación: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

En las bases se establece como definición de obras similares : las obras de construcción y/o instalación y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o reposición y/o cambio y/o reubicación y/o optimización de infraestructura de sistemas y/o servicio de agua potable, como captaciones y/o líneas de conducción y/o reservorios y/o planta de tratamiento de agua potable y/o líneas de aducción y/o redes de agua y/o acueductos y/o conexiones domiciliarios de agua potable y/o redes secundarios de agua potable; y/o infraestructura de saneamiento de sistemas y/o servicios de alcantarillado y/o desagüe como plantas de tratamiento de aguas residuales y/o conexiones domiciliarias de alcantarillado o redes secundarias de alcantarillado y/o redes secundarios de desagüe y/o unidades básicas de saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológica o compostera o de hoyo seco.

De acuerdo al art.16 de la ley de contrataciones del estado, inciso 2, los términos de referencia deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo.

Asimismo, de acuerdo al principio de libertad de concurrencia del art.2 de la ley de contrataciones del estado, se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. En relación con ello, la Dirección Técnica Normativa del OSCE ha emitido la Opinión N° 185-2017/DTN, indicando lo siguiente: por obra similar se entiende a aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, es decir, aquella que cuente con las características de la obra que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no necesariamente igual, de manera que, para efectos de la determinación de los requisitos mínimos, deberá tenerse en cuenta aquellas obras parecidas o de naturaleza semejante a la que se convoca, y no aquellas exactamente referidas a obras iguales o de cierto tipo en específico.

Por lo tanto, SE SOLICITA al Comité de Selección que se considere o incluya como obra similar el termino CREACION por ser similar al tipo de obras mencionadas y señaladas en las bases, ya que es la ejecución de una obra nueva igual que instalación y construcción; de esa forma fomentar la mayor participación de potenciales postores.

De no acoger la observación, se solicita al comité el desarrollo del análisis que desvirtúe nuestra observación y el sustento por el cual la entidad no podrá acoger la observación.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: III      Página: 46

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art.16

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR, Y, DE ACUERDO AL NUMERAL 43.3 DEL ART. 43 DEL RLCE DECRETO SUPREMO N°344-2018-EF, EL CUAL INDICA TAXATIVAMENTE: "El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el Expediente de Contratación aprobado", AUNADO A ELLO EL NUMERAL 29.8 DEL ART. 29 DEL RLCE D.S. N°344-2018-EF, indica textualmente "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación"; ASIMISMO LE INDICAMOS QUE LA DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES, SE ENCUENTRA TOTALMENTE HOMOLOGADA, desde la Página 24 del Anexo de la Resolución Ministerial N°249-2020-VIVIENDA; FINALMENTE, ESTE COLEGIADO INDICA QUE LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR TRATA DE ASEMEJAR EL REQUERIMIENTO ELABORADO POR EL ÁREA USUARIA EL CUAL ESTA HOMOLOGADO EN SU DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES, A SU ENTERA CONVENIENCIA; POR LO TANTO, ESTE COLEGIADO, Y, ESTANDO REUNIDOS LA TOTALIDAD DEL QUÓRUM PARA SESIONAR, POR UNANIMIDAD SE DECIDE NO ACOGER LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR EN NINGUNO DE SUS EXTREMOS; ASIMISMO LE COMUNICAMOS AL POSTOR QUE: Constituye infracción

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INCAHUASI  
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDI/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SANEAMIENTO BÁSICO EN LA LOCALIDAD DE HUASICAJ DEL DISTRITO DE INCAHUASI - PROVINCIA DE FERREÑAFE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", Código Único 2494228.

---

Específico

III

III

46

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art.16  
**Análisis respecto de la consulta u observación:**  
pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INCAHUASI  
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDI/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SANEAMIENTO BÁSICO EN LA LOCALIDAD DE HUASICAJ DEL DISTRITO DE INCAHUASI - PROVINCIA DE FERREÑAFE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, Código Único 2494228.

Ruc/código :	20601961360	Fecha de envío :	07/08/2024
Nombre o Razón social :	AGUAYMANTO BTL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AGUAYMANTO BTL S.A.C.	Hora de envío :	14:18:43

**Observación: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

Se solicita al comité con el objetivo de fomentar mayor pluralidad de postores, considerar como Obra similar "MEJORAMIENTO DE AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ENTRONIZACIÓN"

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAPITULO 3      Literal: B      **Página: 48**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley No 30225 - Artículo 2 - Item a), b) y c)

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR, Y, DE ACUERDO AL NUMERAL 43.3 DEL ART. 43 DEL RLCE DECRETO SUPREMO N°344-2018-EF, EL CUAL INDICA TAXATIVAMENTE: "El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el Expediente de Contratación aprobado", AUNADO A ELLO EL NUMERAL 29.8 DEL ART. 29 DEL RLCE D.S. N°344-2018-EF, indica textualmente "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación"; ASIMISMO LE INDICAMOS QUE LA DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES, SE ENCUENTRA TOTALMENTE HOMOLOGADA, desde la Página 24 del Anexo de la Resolución Ministerial N°249-2020-VIVIENDA; FINALMENTE, ESTE COLEGIADO INDICA QUE LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR TRATA DE ASEMEJAR EL REQUERIMIENTO ELABORADO POR EL ÁREA USUARIA EL CUAL ESTA HOMOLOGADO EN SU DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES, A SU ENTERA CONVENIENCIA; POR LO TANTO, ESTE COLEGIADO, Y, ESTANDO REUNIDOS LA TOTALIDAD DEL QUÓRUM PARA SESIONAR, POR UNANIMIDAD SE DECIDE NO ACOGER LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR EN NINGUNO DE SUS EXTREMOS; ASIMISMO LE COMUNICAMOS AL POSTOR QUE: Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null